

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2018/624 *Acuerdo de regulación de servicios de Policía Local en Pleno de 11 de enero de 2018.*

Edicto

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2018, punto tercero sobre “3.- Ratificación del acuerdo para la regulación de los servicios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real”, y visto que con fecha 2 de febrero de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, con el carácter de definitivo y entrando en vigor por tanto, corresponde dar publicidad al presente Acuerdo:

“El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real ha acordado con los sindicatos la regulación de los Servicios de Prevención de Incendios y Salvamento (Bomberos) y de la Policía Local para los próximos cuatro años. Los acuerdos han sido fruto de la negociación colectiva y han contado con el acuerdo unánime en el marco de la Mesa General para las Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La regulación se ha cerrado bajo los principios de actuación que compromete tanto al Ayuntamiento como a los representantes sindicales: la prestación de servicios públicos con eficacia, economía y eficiencia, y está orientada a la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Ambos acuerdos dan estabilidad a la prestación de servicios esenciales de competencia municipal, como es el caso de la policía local y la prevención y extinción de incendios, garantizando la disponibilidad de efectivos de los servicios mínimos en ambos cuerpos o el refuerzo necesario cuando las necesidades lo requieran, como podrían ser la atención a emergencias, o el incremento de efectivos de personal con motivo de la celebración de eventos festivos de Semana Santa, Ferias, Festivales, Cabalgatas, actividades deportivas, fiestas religiosas, etc....

Como contraprestación a la disponibilidad profesional de los policías y bomberos el Ayuntamiento crea los denominados “servicios de especial dedicación” de adscripción voluntaria, que supone el incremento de las retribuciones complementarias, al tiempo que plantea una planificación de los servicios, de manera que redunde en la anticipación de las

necesidades, estableciendo un sistema de reparto proporcional y equitativo entre el personal municipal de los servicios de policía y bomberos y, en consecuencia, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

Regulación Legal

De conformidad con el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

Por otra parte, el artículo 38 del TREBEP, dispone en lo relativo a pactos y Acuerdos:

1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Considerando que el apartado i) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es competencia del Ayuntamiento Pleno “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

Acuerdo de Policía

El acuerdo entre el Equipo de Gobierno Municipal y la representación sindical de este Ayuntamiento permite la disposición de efectivos de policía local, para la prestación de servicios extraordinarios cuando haya necesidades de personal. Este acuerdo tiene un significado muy positivo puesto que contribuirá a salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana, como servicio esencial de competencia municipal.

El acuerdo equilibra los derechos de los funcionarios públicos, (permisos y licencias, descansos entre jornadas, formación profesional) con la disponibilidad y contraprestación de servicios para la cobertura de las necesidades de personal en el refuerzo de los eventos.

Además de reforzar la seguridad en eventos con gran concentración de público, se podrán crear operativos para actuaciones necesarias en materia de controles de alcoholemia, droga, ruidos y otros dispositivos policiales especiales.

El acuerdo de policía ha sido fruto de las aportaciones del grupo de trabajo formado para este fin, cuyo trabajo se ha desarrollado durante el último trimestre del año 2017, y de la negociación colectiva y acuerdo unánime de la representación sindical (UGT-FSP, SIP-AN, CC.OO. y CSI-F) en el marco de la Mesa General para las Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en las sesiones celebradas los días 18 y 21 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta dictada por la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 29 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2017, con motivo de la aprobación del Presupuesto ejercicio 2018.

A la vista del informe jurídico emitido con fecha 20 de diciembre de 2017 que coincide con el de Aprobación del Presupuesto del área de Intervención.

Debatido el asunto, sometido a votación con once votos a favor (PSOE) y diez abstenciones (PP e IU) lo que supone mayoría absoluta el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la aprobación del acuerdo para la regulación de los servicios de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, que contiene:

1.- La aprobación del acuerdo para la regulación de los servicios de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

2.- Dicho acuerdo quedara aprobado definitivamente con la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

ANEXO

REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA
POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

ÍNDICE	
JUSTIFICACIÓN	3
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
2.1. Criterios organizativos.	
2.2. La jefatura de turno y las sustituciones en el mando.	
2.3. Cambio de turno de la jornada laboral.	4
2.4. Formación y orden de las listas de servicios.	
JORNADA DE TRABAJO Y TURNOS DE TRABAJO	
3.1. Criterios de organización.	
3.2. Jornada de trabajo y horarios.	7
3.3. Cuadrante del calendario de trabajo.	

CONCEPTO Y CÁLCULO DEL COSTE DE LA HORA.	8
SERVICIOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN	9
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS VOLUNTARIOS	12
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OBLIGATORIOS	13
ASISTENCIA A JUZGADOS	14
FORMACIÓN	15
PERMISO DE CONDUCIR	16
GESTIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS Y VACACIONES	16
OTRAS DISPOSICIONES	17
ANEXOS	18

REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

1. Justificación

El número de efectivos de la plantilla de la policía local, tanto agentes operativos como en situación de Segunda Actividad, la organización de la jornada de trabajo ordinaria, el disfrute de los permisos reglamentarios y licencias, son la causa que origina que en determinadas circunstancias y eventos de diferente índole (festividades, pruebas deportivas y/o actividades culturales) existan necesidades de realizar servicios extraordinarios para atender la regulación del tráfico y la seguridad ciudadana.

Actualmente, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, no permite la creación e incremento de las plantillas de personal y, en algunos sectores, como es el caso de la policía local, sólo se autoriza el cien por ciento de la reposición de efectivos. En los casos de vacantes, el procedimiento hasta la selección, formación de funcionarios en prácticas y el ingreso como funcionarios de carrera, tiene una duración, en el mejor de los casos de 18 meses y, alcanzar el período de los 24 meses.

Por otra parte, el borrador de Decreto Ley para el establecimiento de coeficientes reductores para la jubilación anticipada a partir de los sesenta años, tiene un alcance de extraordinaria importancia para la policía de Alcalá la Real, puesto que podría representar la jubilación de ocho agentes.

En este contexto se justifica y aconseja un acuerdo entre el Equipo de Gobierno Municipal y la representación sindical de este Ayuntamiento, que permitan la disposición de efectivos de policía local, para la prestación de servicios extraordinarios cuando haya necesidades de personal. Este acuerdo tiene un significado muy positivo puesto que contribuirá a salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana, como servicio esencial que es.

También pretende articularse en la consideración y ejercicio de los derechos de los funcionarios públicos, de manera que convivan los intereses individuales (permisos y licencias, descansos entre jornadas, formación profesional) con la disponibilidad y contraprestación de servicios para la cobertura de las necesidades de personal en el refuerzo de los eventos.

La regulación de los servicios extraordinarios se establecen en el marco de la Mesa de Negociación para las relaciones laborales que tiene entre sus competencias la negociación

de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, de conformidad con el apartado b) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el apartado octavo del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente regulación se ha acordado bajo los principios de actuación de los empleados públicos de eficacia, economía y eficiencia, y está orientada a la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Así pues, con el fin de paliar en la medida de lo posible la situación de falta de personal en la Plantilla de la Policía Local y de este modo prestar un mejor servicio a la ciudadanía, se hace necesario articular un servicio de refuerzo extraordinario que garantice y salvaguarde la seguridad de nuestro municipio.

Este servicio extraordinario pretende reforzar la seguridad en eventos con gran concentración de público como Semana Santa, Ferias, Cabalgatas, Carnavales y Etnosur, así como eventos de similares características que desde el Área de Seguridad Ciudadana se considere necesario. Será operativo para llevar a cabo actuaciones concretas como Controles de Alcoholemia, de Drogas, Pruebas deportivas, Conciertos musicales, Mercados Medievales y otros dispositivos policiales especiales.

El presente documento ha sido fruto de las aportaciones del grupo de trabajo formado para este fin, cuyo trabajo se ha desarrollado durante el último trimestre del año 2017, y de la negociación colectiva y acuerdo unánime en el marco de la Mesa General para las Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en las sesiones celebradas los días 18 y 21 de diciembre de 2017.

2. Estructura Organizativa

INSPECTOR-JEFE

OFICINAS

SUBINSPECTOR

SEGUNDA ACTIVIDAD Y SERVICIOS OPERATIVOS

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Segunda Actividad Oficial de turno Agentes				

2.1. Criterios Organizativos

La patrulla es el elemento básico operativo de actuación policial, siendo integrado por un mínimo de dos agentes. Las patrullas pueden ser a pie, o en cualquier otro medio de transporte policial. Excepcionalmente y para servicios concretos y a criterio de la patrulla, ésta podrá separarse para el ejercicio de sus funciones y con especial atención a la seguridad de cada componente de la misma. Asimismo, y de forma excepcional para

servicios concretos, podrá cubrir dos puntos próximos con separación de sus agentes. Por otra parte, y con el objeto de poder atender la mayoría de los centros escolares y sus proximidades con los efectivos de servicio disponibles, la/s patrulla/s podrá/n separarse de forma unipersonal para la prestación de servicios de regulación del tráfico en los horarios de entrada y salida de los escolares conforme a las normas establecidas al efecto por la Jefatura del Cuerpo.

2.2. La Jefatura de Turno y las Sustituciones en el Mando.

Al objeto de asegurar el mando en la patrulla o servicio en ausencia de mandos directos, y jerarquizar así las responsabilidades garantizando el éxito del servicio, se tendrán en cuenta los puntos siguientes:

1. La jefatura del turno de servicio corresponderá al agente de mayor categoría o empleo, y a igualdad de empleo, corresponderá al de mayor antigüedad en el mismo; ateniéndose en todo caso al orden de escalafonamiento de los agentes establecido por la Jefatura del Cuerpo mediante la correspondiente Orden General. En todo caso, la jefatura del turno será ejercida siempre por un componente del servicio operativo, no siendo por tanto ejercida en ningún caso por aquellos Agentes que se encuentren en situación de Segunda Actividad.

2. En ausencia del titular de un cargo, le sucederá en el mando, con carácter accidental, el Agente de mayor empleo que le esté subordinado; a igualdad de empleo, sucederá el de mayor antigüedad en el mismo, conforme al orden de escalafonamiento establecido.

3. Cuando un puesto de trabajo de superior categoría quede vacante o cuando su titular no pueda desempeñarlo, podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad, por otro/a trabajador/a mediante resolución de Alcaldía. A este/a trabajador/a se le reservará el puesto de trabajo de origen, y percibirá las retribuciones complementarias con que esté dotado el puesto de trabajo que realmente desempeña. A tal efecto, cuando un agente asuma las funciones de oficial o jefe de turno, durante período de incapacidades temporales o durante períodos de vacaciones de al menos seis días de duración, se efectuará nombramiento accidental y percibirá las retribuciones complementarias del puesto desempeñado.

4. En caso de ausencia o enfermedad prolongada del Jefe del Cuerpo, se procederá al nombramiento del Jefe Accidental del Cuerpo.

La dotación mínima de los servicios estará integrada al menos por tres agentes, dos agentes operativos de calle (patrulla) y un agente en atención al ciudadano y teléfono.

2.3. Cambio de Turno de la Jornada Laboral.

Al objeto de optimizar el número de efectivos y cubrir la dotación mínima de personal en cada turno de la jornada de trabajo, la Jefatura podrá realizar el cambio de turno entre el personal de la misma jornada, con un plazo de 72 horas de antelación. Los cambios de turno se realizarán de forma equitativa entre sus miembros, de forma rotatoria. Al comienzo de un nuevo ejercicio se mantendrá el orden de la lista de cambios de servicio realizados con el que hubiese finalizado el ejercicio anterior pero sin contabilización del número de cambios del año anterior.

El personal podrá intercambiar el turno asignado en la planificación, previa conformidad de la Jefatura del Servicio. Si en el momento de prestar el servicio la persona sustituta no pudiera realizarlo, la persona sustituida deberá realizar la jornada establecida en el calendario de trabajo.

El criterio de asignación de los cambios de turno se realizará primando un descanso de 12 horas entre las jornadas de trabajo -es decir, respecto de la jornada que antecede o sucede-, salvo renuncia voluntaria del agente al descanso de 12 horas entre ambos servicios, mediante escrito a Jefatura.

Los cambios de turno se realizarán entre los turnos establecidos en la misma jornada laboral, la comprendida por mañana, tarde y noche.

En aquellos eventos en que se prevé que la actividad festiva se prolongue o anticipe a la jornada habitual, se acuerda que el inicio o final de la jornada se adelante o retrase una hora y media, a cambio de que la jornada se reduzca en tres horas. En el supuesto de que se supere el tiempo de jornada establecido, se abonarán las horas que excedan como horas extraordinarias.

2.4. Formación y Orden de las Listas de Servicios.

Al comienzo de un nuevo ejercicio se mantendrá el orden de las diferentes listas con el que hubiesen finalizado el ejercicio anterior pero sin contabilizar el número de cambios ni horas extraordinarias voluntarias y obligatorias del año anterior.

Al comienzo de un nuevo ejercicio se establecerá el orden de las diferentes listas (servicios voluntarios, obligatorios y cambios de servicios) con el que se inicia dicho ejercicio a partir de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior; todo ello conforme a los criterios que se exponen seguidamente:

El orden del personal en la lista de servicios voluntarios al comienzo de cada ejercicio se realizará con los siguientes criterios:

- 1º. Atendiendo al menor número de horas extraordinarias voluntarias realizadas en el ejercicio anterior.
- 2º. A igualdad de horas, el agente de mayor a menor empleo.
- 3º. A igualdad de empleo, de mayor a menor antigüedad en el mismo.
- 4º. A igualdad de antigüedad en el empleo, el que antes hubiera ingresado en el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real.
- 5º. De persistir la igualdad, el de mayor edad.

Análogamente, el orden del personal en la lista de servicios obligatorios al comienzo de cada ejercicio se realizará con los siguientes criterios:

- 1º. Atendiendo al menor número de horas extraordinarias obligatorias realizadas en el ejercicio anterior.
- 2º. A igualdad de horas, el agente de menor a mayor empleo.
- 3º. A igualdad de empleo, de menor a mayor antigüedad en el mismo.
- 4º. A igualdad de antigüedad en el empleo, el que después hubiera ingresado en el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real.

5º. De persistir la igualdad, el de menor edad.

Finalmente, el orden del personal en la lista de cambios de servicio realizados al comienzo de cada ejercicio se realizará con los siguientes criterios:

- 1º. Atendiendo al menor número de cambios de servicios realizados en el ejercicio anterior.
- 2º. A igualdad de cambios, el agente de menor a mayor empleo.
- 3º. A igualdad de empleo, de menor a mayor antigüedad en el mismo.
- 4º. A igualdad de antigüedad en el empleo, el que después hubiera ingresado en el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real.
- 5º. De persistir la igualdad, el de menor edad.

El orden de los Agentes en todas las listas se mantendrá hasta la finalización de cada ejercicio.

En los cinco primeros días del mes se expondrán en el tablón oficial de anuncios de la Jefatura las actualizaciones de todas las listas para general conocimiento.

3. Jornada de Trabajo y Turnos de trabajo

3.1. Criterios de Organización

La organización de la planificación de la jornada de trabajo viene determinada por los siguientes principios:

- Las necesidades de la ciudadanía.
- La eficiencia en la organización del personal.

El equipo de gobierno considera que la eficiencia de la organización de los servicios se obtiene con la siguiente distribución:

MAÑANAS	TARDES	NOCHES
Inspector - Jefe Subinspector Oficinas 2ª actividad Oficial/Jefe de turno 3/4 Agentes	Inspector - Jefe Subinspector ---- 2ª actividad Oficial/Jefe de turno 2/3 Agentes	Inspector - Jefe Subinspector ---- 2ª actividad Oficial/Jefe de turno 2/3 Agentes

3.2. Jornada de Trabajo y Horarios

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local “La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.”

Los horarios de trabajo serán los que se dicten por resolución de Alcaldía, previa negociación de la Mesa General de Negociación, con motivo de la aprobación del calendario de trabajo, jornada y horarios de las diferentes áreas funcionales del Ayuntamiento.

3.3. Cuadrante del Calendario de Trabajo

La distribución de la jornada es de seis días de servicio y tres o cuatro de descanso. Este sistema de distribución origina que cada agente tenga que realizar, fuera de la secuencia, jornadas adicionales (bolsa de horas) hasta completar las jornadas anuales.

La planificación del cuadrante anual tendrá un carácter provisional y se entregará antes del día 15 de diciembre del año anterior.

El calendario anual presentará la distribución de la jornada de trabajo así como la asignación de los miembros de cada grupo de actuación. Considerando que los días 24 y 31 de diciembre tienen un especial significado festivo, la designación de los grupos de actuación a estos días será rotatoria entre todos sus miembros.

Distribuido el calendario anual entre el personal en la secuencia 6 días trabajo y cuatro días de descanso, se originan una bolsa de horas de diferente cuantía para cada miembro de la policía local, según el sistema de distribución de los turnos de trabajo. La bolsa de horas se distribuirá del siguiente modo:

- 24 horas de formación y reuniones de trabajo.
- 5 Horas en prácticas de tiro.
- Asignación a jornadas de trabajo, previa negociación sindical.

El personal de Segunda actividad realizará la bolsa de horas cuando alguno de sus miembros esté en una situación de permisos extraordinarios, vacaciones o baja laboral.

4. Concepto y Cálculo del Coste de la Hora.

El valor de la hora tiene un carácter individual, es decir, cada empleado tiene un coste individualizado del valor de la hora ordinaria de trabajo. Es el resultado de dividir la retribución bruta anual de los empleados (consideradas las pagas extraordinarias) entre el cómputo anual de las horas brutas de trabajo (incluidos los permisos y vacaciones).

El coste de la hora extraordinaria está regulada en el Acuerdo Económico y Social de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá la Real: "Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas calculándolas con un incremento del 75% sobre la hora ordinaria de trabajo. Las realizadas en periodo nocturno experimentarán además un incremento del 30%. A estos efectos el horario nocturno se fija entre las 22 horas y las 6 horas."

Respecto al valor de la hora empleada para la prestación de servicios extraordinarios por parte de los miembros el cuerpo de la Policía Local, se mantiene la misma cantidad que se está abonando en la actualidad, correspondiente a horas extras diurnas y horas extras nocturnas, más la antigüedad y categoría de cada Agente.

El coste de hora de especial dedicación, tiene un carácter obligatorio, dirigida a reforzar los servicios.

Respecto al valor de la hora de especial dedicación se establece que la cuantía correspondiente para el período comprendido entre 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, se establece un valor de la hora, por categorías profesionales, del

siguiente modo:

- Valor hora ordinaria Agente de la Policía Local: 14,38 euros/hora.
- Valor hora ordinaria Oficial Policía Local o responsable de turno en ausencia del oficial correspondiente: 15,07 euros/hora.
- Valor hora ordinaria Subinspector Accidental Policía Local: 18,30 euros/hora.
- Valor hora ordinaria Subinspector-Jefe Policía Local: 22,00 euros/hora.

La cuantía correspondiente al criterio de valor hora se sumará el coste por la disponibilidad y la especial dedicación, estimado en la cantidad de hasta 20 euros/hora, en función de la aplicación de los índices de absentismo que se establezcan derivados de este acuerdo.

5. Servicios de Especial Dedicación

Al objeto de asegurar un número determinado de servicios de especial dedicación por parte del personal funcionario de la policía local, salvándose así el carácter voluntario que reviste la prestación de los mismos, se establece la adscripción a un servicio (1) de especial dedicación al mes para los servicios ordinarios, según lo siguiente:

5.1. Los agentes, que voluntariamente presten su consentimiento para la realización de servicios de especial dedicación, tendrán la asignación de entre 96 y 100 horas/año.

Las situaciones de incapacidad temporal por periodos superiores a 30 días darán lugar a la reducción proporcional del número de horas de especial dedicación por año natural. En caso de que la incapacidad venga derivada de accidente laboral, esta reducción tendrá lugar a partir del tercer mes.

La no realización del servicio de especial dedicación en la fecha asignada no devengará ninguna retribución, ni del concepto del valor hora ni del concepto de disponibilidad y especial dedicación.

5.2. Organización del servicio.

a) La adscripción al servicio de especial dedicación tendrá una duración mínima de un año y adhesión voluntaria para cada año natural, de carácter vinculante y obligatorio, una vez firmada por los agentes interesados.

b) Se solicitará dicha adscripción dentro de la primera semana del mes de diciembre del año anterior a su realización, mediante solicitud-instancia presentada en la Jefatura y dirigida a la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, en la que los agentes manifestarán conocer el contenido de las condiciones del servicio de disponibilidad y su aceptación.

c) El orden de llamamiento vendrá determinado por sorteo público realizado en las dependencias de la Jefatura el día 15 del mes de diciembre de entre los agentes que hayan formalizado su adscripción a este servicio de disponibilidad, al objeto de establecer el orden de lista al comienzo de cada nuevo ejercicio.

d) A tales efectos se procederá a efectuar la correspondiente convocatoria que se expondrá en el tablón de anuncios de la Jefatura de la Policía Local, quedando establecido de tal

forma un sistema rotativo de aplicación de servicio de especial dedicación. El resultado de este sorteo se expondrá en el citado tablón.

e) No obstante, una vez solicitada la adscripción ésta se prorrogará de forma automática por sucesivos periodos de igual duración, salvo renuncia expresa del funcionario, mediante escrito dirigido a la Jefatura, con una antelación mínima de dos meses.

f) En el caso de que se produzca alguna renuncia para el siguiente año se correrá el orden de llamamiento. Asimismo, en caso de nueva incorporación, el funcionario ocupará el último lugar de la lista.

5.3. El turno de especial dedicación podrá tener una duración entre cinco y nueve horas, en función del servicio a cubrir. Cualquier cambio en el sistema de distribución actual de la duración de los turnos, dará lugar a la correspondiente adaptación de la duración de los turnos de especial dedicación. En el supuesto de que el evento previsto finalice antes de las horas predeterminadas, o bien se suspenda por causas sobrevenidas previas a su inicio establecido (tales como inclemencias meteorológicas o de otra índole), el servicio se realizará para otro cometido designado por la Jefatura por el tiempo establecido el servicio se realizará para otra actividad por el tiempo establecido. Si el servicio programado se suspendiera con una antelación de al menos 8 horas se suspenderán los servicios de especial dedicación con la contraprestación de un día de libre disposición cuando no genere horas extraordinarias.

5.4. El establecimiento de la prestación de los servicios de especial dedicación se ajustará a las siguientes normas:

a) El correspondiente servicio de especial dedicación habrá de ser realizado por los funcionarios a requerimiento de este Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio que se deriven de los eventos de cuyo refuerzo se trate y necesidades extraordinarias motivadas por bajas, asuntos propios, asuntos judiciales u otros.

b) Podrán adscribirse al servicio de especial dedicación aquellos funcionarios de la Policía Local de Jefatura o turno ordinario, que encontrándose en activo o 2ª actividad, estén en disposición de realizar cualquier servicio de competencia policial o de control y comunicaciones.

c) No obstante, la falta al servicio, ya sea en régimen ordinario o de especial dedicación, supondrá una reducción, total o parcial, del derecho a percibir las cantidades devengadas por el servicio de especial dedicación mensual, con arreglo a lo siguiente:

- La falta a tres turnos (3) en un mes, implicará una reducción del 10% de cuantía estipulada como retribución por tal concepto.
- La falta a cuatro turnos (4) en un mes, implicará una reducción del 20% de cuantía estipulada como retribución por tal concepto.
- La falta a cinco turnos (5) en un mes, implicará una reducción del 40% de cuantía estipulada como retribución por tal concepto.
- La falta a seis turnos (6) o más en un mes, implicará una reducción del 60% de cuantía

estipulada como retribución por tal concepto.

- La falta a siete turnos (7) o más en un mes, implicará una pérdida total de cuantía estipulada como retribución por tal concepto.

5.5. A los efectos previstos en este apartado, la falta al turno de viernes noche y sábado noche computará por dos turnos. En las fechas de Cabalgata de Reyes, Cabalgata de Carnaval, Semana Santa (Domingo de Ramos, Martes Santo y desde Jueves Santo a Domingo de Resurrección), Fiestas de La Cruz de Mayo, Feria de Junio, Festival Etnosur, Festival Medieval, Fiesta Patronal (turnos de tarde y noche de los días 14 y 15 de Agosto), Feria de Septiembre, Festividad de los Santos, días 24 (turnos de tarde y noche), 25 (turno de mañana) y 31 (turnos de tarde y noche) de Diciembre y 1 (turno de mañana) y 5 (turno de tarde y noche) y 6 (turno de mañana) de Enero, computará triple, como tres turnos.

5.6. Computarán como falta a los efectos previstos en el apartado anterior conceptos tales como asuntos propios, bajas por enfermedad común, faltas por reposo domiciliario por prescripción médica y consultas médicas que impliquen más del 50% de la jornada. No tendrán la consideración de falta, a dichos efectos, los días judiciales, las horas sindicales y los permisos por vacaciones, las bajas por accidente laboral en el desempeño de sus funciones, así como los permisos por natalidad, defunción, enfermedad grave de familiar y los permisos por formación reglada.

5.7. La adscripción al servicio de especial dedicación quedará suspendida durante el tiempo de un año, si el agente falta a tres servicios extraordinarios seguidos o cinco alternos, así como no atender tres llamamientos seguidos o cinco alternos de la Jefatura para cubrir tales servicios.

5.8. Al objeto de conciliar la vida familiar con la laboral, se establecen las siguientes reglas para el establecimiento de la prestación de los servicios de especial dedicación:

a) El día 25 de cada mes se expondrá en el tablón de anuncios de la Jefatura, el cuadrante de servicios ordinarios del mes siguiente, incluidos los servicios comprendidos en el sistema de especial dedicación, que serán designados según se indica más adelante.

b) Los servicios de especial dedicación podrán ser asignados a necesidades del servicio que surjan después del día 25 de cada mes, en los términos del coste hora de especial dedicación establecida en la cláusula tercera.

c) Excepcionalmente, cuando por razones de servicio sea necesario, el servicio de especial dedicación ya designado podrá ser modificado por la Jefatura de la Policía Local, en el cuadrante preestablecido, con una antelación de 48 horas, en cuyo caso el valor hora de disponibilidad, se incrementará en un euro por hora de servicio.

d) Si las necesidades del servicio acontecieran en un plazo inferior a las 48 horas por causa sobrevenida de urgencia manifiesta, se compensará, además al agente con un día de libre disposición, que lo disfrutará en cualquier momento del ejercicio en curso, siempre que no genere otro servicio extraordinario.

e) Se podrá anticipar o posponer hasta dos servicios pertenecientes a otros meses posteriores o anteriores, respectivamente, cuando, debidamente motivado, sean más

necesarios en otro lugar para ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

f) Los agentes podrán intercambiar entre sí los servicios de especial dedicación, debiendo informar por medio del aplicativo del Portal del Empleado con una antelación de 48 horas a efectos de reasignación del citado servicio en el sistema informático, o por escrito a la Jefatura, no siendo necesario su publicación en el cuadrante mensual, si bien quedará registrada a los efectos que proceda.

g) Preferentemente, la asignación de servicios de especial dedicación se realizará el día anterior o posterior a la existencia de servicio ordinario y si no fuese posible, durante el resto de días de descanso, respetando un descanso laboral de ocho horas.

h) En la medida de lo posible no se asignarán los servicios de especial dedicación a aquellos funcionarios de servicio a turnos que disfruten de los tres días correlativos de descanso durante viernes, sábado y domingo de una misma semana, así como no se asignarán servicios de especial dedicación, ninguno de los días de descanso anterior y posterior a los períodos de vacaciones. Todo ello, salvo que no haya efectivos disponibles.

i) Se velará porque la designación de los servicios de especial dedicación, así como la asignación individual de las correspondientes gratificaciones sean lo más igualitarias y equitativas posibles.

j) En el período de Semana Santa, Ferias y Etnosur, u otros eventos extraordinarios, la Concejalía de Seguridad Ciudadana sólo podrá adjudicar dos servicios de especial dedicación a cada agente, pudiendo acumular el del mes siguiente o anterior durante este período.

k) Los días 24 (turnos de tarde y noche), 25 (turno de mañana) y 31 (turnos de tarde y noche) de Diciembre y 1 (turno de mañana) y 5 (turno de noche) y 6 (turnos de tarde y noche) de Enero, no se podrán adjudicar servicios de especial dedicación a los agentes, y serán cubiertos por servicios extraordinarios voluntarios, salvo que no exista personal disponible voluntario, en cuyo caso se realizará con servicios extraordinarios.

6. *Servicios Extraordinarios Voluntarios*

6.1. Son servicios extraordinarios originados por necesidades de servicio, que exceden de los servicios prestados por especial dedicación.

6.2. Se confeccionará inicialmente una única relación, incluyendo en ella a todos los efectivos de la Escala Básica (agentes operativos, agentes en situación de segunda actividad, personal de Oficina e Informes) que deseen realizar voluntariamente servicios extraordinarios, sorteando el orden de partida de los mismos. El personal que no forme parte de los servicios de especial dedicación formará parte de la lista de servicios extraordinarios voluntarios en último lugar.

6.3. Una vez determinados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana los servicios extraordinarios a realizar, éstos se irán cubriendo por los miembros de la Escala Básica de acuerdo con el orden establecido en la relación y que se encuentren libres de servicio en primer lugar. No obstante, en el caso de no encontrarse agentes libres de servicio, se permitirá a aquellos agentes que se encuentren trabajando y de forma voluntaria, puedan

realizar a continuación del servicio ordinario un servicio extraordinario (doblete). Una vez les sean asignados los servicios extraordinarios pasarán automáticamente al final de la relación.

6.4. En caso de que coincida el servicio extraordinario con el turno ordinario, el funcionario en cuestión no perderá su posición en la relación, quedando pendiente hasta que pueda realizar el primer servicio extraordinario disponible, momento en el que pasará al final de la relación. En ningún caso serán acumulables las veces que puedan quedar pendientes de realización los servicios extraordinarios.

6.5. La adscripción al servicio extraordinario voluntario quedará suspendida durante el tiempo de un año, si el agente falta a tres servicios extraordinarios seguidos o cinco alternos, así como no atender tres llamamientos seguidos o cinco alternos de la Jefatura para cubrir tales servicios.

6.6. El funcionario que renuncie a realizar el servicio extraordinario que le corresponda de acuerdo con la relación, pasará al final de la misma y deberá buscar un sustituto. A tales efectos, no será aceptada la renuncia en tanto no se comunique por escrito a la Jefatura la existencia de otro voluntario para la realización del servicio. Si en el momento de prestar el servicio la persona voluntaria sustituta no pudiera realizarlo, la persona sustituida deberá realizar el servicio establecido.

6.7. Los servicios extraordinarios que se originen para cubrir necesidades de personal en los puestos del Servicio Interior de la Jefatura de Policía Local y/o de vigilancia y custodia de edificios públicos municipales, se asignarán preferentemente a aquellos agentes de Segunda Actividad, Oficina e Informes respecto de aquellos otros que presten servicios operativos en la vía pública, conforme al siguiente orden de prelación:

- 1º. Agentes de Segunda Actividad.
- 2º. Agentes de Oficina e Informes.
- 3º. En ausencia de los anteriores, a los Agentes del servicio operativo.

6.8. Los componentes de la plantilla de Policía Local que formen parte de la lista de servicios extraordinarios, que se encuentren en situación de baja temporal por enfermedad o accidente serán excluidos temporalmente de dicha lista. No obstante, al ser dados de alta médica pasarán al final de la relación el día siguiente al de su alta.

6.9. La lista de los servicios extraordinarios se hará pública por escrito en el tablón de anuncios de la Jefatura y se comunicará a los interesados preferentemente con al menos 48 horas de antelación a la realización de los mismos. Si las necesidades del servicio acontecieran en un plazo inferior a las 48 horas por causa sobrevenida de urgencia manifiesta, se compensará además en este último caso al agente con un día de libre disposición que lo disfrutará en cualquier momento del ejercicio en curso, siempre que no genere otro servicio extraordinario.

6.10. La Jefatura expondrá en el tablón de anuncios en la primera semana de cada mes, el listado de cómo ha quedado el orden de los servicios extraordinarios.

6.11. Se establece una duración mínima para los servicios extraordinarios contemplados en este apartado de entre cinco y nueve horas.

7. Servicios Extraordinarios Obligatorios

7.1. Ante la eventualidad de que las necesidades de personal no puedan ser atendidas por medio de los servicios de especial dedicación o servicios extraordinarios voluntarios, la Jefatura procederá a realizar el llamamiento para la prestación de servicios obligatorios.

7.2. Los servicios obligatorios solo se producirán por las siguientes necesidades del servicio –reforzar la seguridad pública, dotación de servicios mínimos, emergencias, catástrofe o calamidad pública.

7.3. El orden de llamamiento se realizará con criterios de igualdad, con los siguientes criterios:

- 1.- Atendiendo al menor número de horas extraordinarias obligatorias, realizadas en el ejercicio anterior.
- 2.- A igualdad de horas, el agente de menor a mayor empleo.
- 3.- A igualdad de empleo, de menor a mayor antigüedad en el mismo.
- 4.- A igualdad de antigüedad en el empleo, el que después hubiera ingresado en el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real.
- 5.- De persistir la igualdad, el de menor edad.

7.4. En el supuesto que al menos el 80 por ciento de la plantilla de la policía acceda a participar en los servicios de especial dedicación y servicios extraordinarios voluntarios, el resto de miembros quedarán eximidos de prestar servicios obligatorios, salvo causa de fuerza mayor (situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública).

8. Asistencia a Juzgados

La asistencia de agentes al Juzgado para ratificación, visita médico forense o juicio, tendrá los siguientes criterios y compensaciones por cada día que se tenga que acudir con independencia de que en un mismo día se realicen varias comparecencias o juicios y, siempre que se justifique documentalmente tanto la asistencia como las horas de comienzo de la asistencia y su finalización:

a) En turno de servicio: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) Si tuviera que incorporarse al servicio de tardes, en todo caso disfrutará de 60 minutos desde la finalización de la asistencia al juzgado hasta la incorporación al servicio.

c) Si tuviera asignado el turno de noche, previa a la citación judicial, el agente podrá elegir entre la salida a las 2,30 horas de la madrugada, con la finalidad de facilitar el descanso, o bien la compensación como horas extraordinarias (4 horas extraordinarias no computables). Si el agente decidiera descansar, se podrán originar servicios extraordinarios desde las 2,30 hasta las 6,30 horas.

Análogamente, se seguirá el mismo proceder en el caso de disfrutar el agente de un permiso retribuido durante la mañana del día siguiente, pero sin derecho a compensación de horas extraordinarias.

d) En jornada de descanso: incluida en el calendario laboral se compensarán las horas de asistencia como horas extraordinarias, en caso de tener que desplazarse de la localidad de Alcalá la Real a los Juzgados de otra localidad ó capital, se incrementara la asistencia en una hora más de ida y otra más de vuelta, previa justificación documental.

e) Las comparecencias en los Juzgados de Alcalá la Real fuera del horario de servicio por motivos profesionales, se abonará con cargo a horas extraordinarias de acuerdo a:

- Una hora por asistencia de práctica de Diligencias.
- Dos horas por asistencia al acto de Juicio Oral.

f) La asistencia a juicios a Jaén u otra Localidad por motivos profesionales se desarrollará de la siguiente forma:

- El traslado se efectuará en vehículo policial siempre que las necesidades lo permitan; en caso contrario, se efectuará en vehículo particular con cargo de kilómetros.
- El tiempo transcurrido desde la salida hasta el regreso a la Localidad se abonará con cargo a horas extraordinarias, contando una hora de ida, otra de regreso, más el tiempo permanecido en Jaén, debiendo obtener certificación del Juzgado del referido período para su entrega a la Jefatura del Cuerpo.
- Si el acto coincide con el horario de trabajo de mañana, los Agentes se incorporarán al servicio y se desplazarán con la antelación suficiente al horario señalado, volviendo a reincorporarse al servicio a su regreso a la Localidad.

Por todo lo anterior, los agentes están obligados a presentar ante la Jefatura del Cuerpo certificación original del Juzgado correspondiente.

g) En situación de vacaciones oficiales, se remitirá escrito desde Jefatura al Juzgado comunicando la situación del/de la policía. En caso de tener que asistir por exigirlo la autoridad judicial, se compensará prolongando un día las vacaciones.

h) Las horas extraordinarias realizadas por requerimiento de asistencia a juicios y diligencias no computarán en la lista de horas extraordinarias voluntarias.

9. Formación

La autorización de asistencia a cursos y jornadas de formación tendrán una duración máxima de 70 horas anuales por agente. Estará justificada por su vinculación al desempeño del puesto de trabajo y estará organizada por organismos o instituciones oficiales, se regirá por los siguientes criterios:

a) En turno de servicio: Se podrá asistir al mismo siempre que lo permitan las necesidades del servicio, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) Si el curso tuviera comienzo en la jornada de mañana y tuviera lugar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), y teniendo en cuenta que generalmente la presentación en los cursos de formación que se desarrollan en dicho Centro tiene lugar en el horario comprendido entre las 08:30 y las 09:00 horas y que la distancia supera las 2

horas de desplazamiento, cuando el agente tuviera asignado el día anterior a su comienzo turno de noche según el cuadrante de servicio ordinario, se le concederá descanso al agente con la finalidad de facilitar su descanso siempre que lo permitan las necesidades del servicio y no se generen horas extraordinarias.

En caso de aquellos otros cursos de formación autorizados que tengan lugar en otras localidades cuya distancia no supere las 2 horas de desplazamiento y comiencen en la jornada de mañana, si el Agente tuviera asignado el turno de noche en el cuadrante mensual ordinario, podrá salir del servicio a las 2,30 horas de la madrugada, con la finalidad de facilitar el descanso, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y no se generen horas extraordinarias.

c) Las asistencias a cursos o jornadas formativas no podrán en caso alguno generar horas extraordinarias (ni voluntarias ni obligatorias); concediéndose siempre su asistencia cuando las necesidades del servicio lo permitan.

d) Se autorizarán por la Jefatura los cambios de servicio con otro Agente solicitado/s por el Agente interesado en una acción formativa para facilitar su asistencia. Asimismo, también por la Jefatura podrán realizarse cambios de servicio ordinario entre Agentes con el mismo objeto.

e) En aquellos casos de cursos o jornadas formativas considerados de especial interés e importancia para este Ayuntamiento, se compensará a aquellos Agentes designados por la Jefatura para su realización con un día de libre disposición por cada día de asistencia al mismo en el caso de que se encuentren en situación de descanso en el día/s de su realización. El disfrute de estos días de libre disposición no podrá generar horas extraordinarias.

f) En caso de asistir varios Agentes a un mismo curso de formación que tenga lugar fuera de esta Localidad, y en el caso de que el número de Agentes asistentes no supere el número de plazas autorizadas en el vehículo, solamente se abonará a un vehículo particular los gastos de locomoción por kilometraje desde esta localidad hasta la localidad donde el mismo tenga lugar.

g) En caso de ser varios los Agentes interesados en la realización de un mismo curso o actividad formativa, la selección de los mismos se realizará atendiendo a los siguientes criterios y orden de prelación:

1º. Menor número de acciones formativas del solicitante realizadas en la ESPA o en otros organismos e instituciones oficiales de la Administración Pública.

2º. A igualdad de número de acciones formativas, el Agente de mayor empleo.

3º. A igualdad de empleo, el de mayor antigüedad en el mismo.

4º. A igualdad de antigüedad en el empleo, el que antes hubiera ingresado en el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real.

5º. De persistir la igualdad, el de mayor edad.

h) En todo caso se deberá siempre justificar documentalmente la asistencia al curso o actividad formativa.

i) Los asistentes a una actividad formativa autorizada deberán entregar a la Jefatura una

copia de la documentación recibida en la misma al objeto de divulgar los conocimientos adquiridos entre los integrantes de la plantilla.

10. *Permiso de Conducir*

Se financiarán los gastos de la renovación del permiso de conducir de vehículos, puesto que es necesaria para cumplir la misión del puesto de policía local y forma parte de la dotación de medios para el desempeño profesional.

11. *Gestión de los Asuntos Propios y Vacaciones*

a) Los asuntos propios y demás permisos se solicitarán por el Portal del Empleado y, si no fuese posible por este medio se solicitarán, por escrito ante la Jefatura del Cuerpo. Las solicitudes deberán llevar el visto bueno de la Jefatura.

b) Los asuntos propios se solicitarán con una antelación mínima de siete días, salvo causa de fuerza mayor.

c) Se concederán a todos los agentes posibles, siempre que quede garantizado el turno con tres miembros y, en su caso, haya disposición a realizar servicios voluntarios. Por tanto, la concesión de asuntos propios no podrá en caso alguno generar servicios extraordinarios obligatorios.

d) La concesión o denegación se comunicará con una antelación mínima de cinco días. Durante este período, una vez concedidos los asuntos propios, si se generasen necesidades de efectivos se podrá recurrir tanto a servicios de especial dedicación como extraordinarios.

e) Si hubiera más de una petición para el mismo día, tendrá prioridad el que con mayor antelación lo haya solicitado. Si se hubiesen tramitado más de una solicitud en el mismo día para la misma fecha, tendrá preferencia quien tenga menos días disfrutados y en caso de igualdad prima el que tenga más antigüedad.

f) Es incompatible la realización de horas extraordinarias con el disfrute de asuntos propios en el mismo turno.

g) Cuando el personal preste los servicios en jornada ordinaria en alguno de los días oficiales de feria se compensará con un día de descanso por cada feria (compensación por horas trabajadas) y se solicitará en las mismas condiciones que los asuntos propios.

h) Las vacaciones se disfrutarán de forma escalonada entre los miembros de un grupo, de manera que no coincidan más de una persona del mismo grupo durante el período de vacaciones. Si el turno estuviese formado por 5 agentes, podrán coincidir dos de ellos en el mismo periodo de vacaciones, siempre que el número total de personas de los grupos sea inferior o igual a siete.

i) No obstante, durante los períodos del festival de Etnosur, Festividad patronal (14 a 16 de agosto) y Feria de Septiembre sólo podrá disfrutar vacaciones un miembro por cada grupo, que está formado por agentes de segunda actividad del servicio de interior y policía operativa (oficial y agentes).

j) No se realizarán servicios extraordinarios obligatorios en los descansos posteriores y anteriores a un periodo de vacaciones, salvo que no haya disponibilidad de efectivos.

k) El permiso oficial por vacaciones entre los meses de enero y mayo deberá solicitarse con anterioridad al día 20 del mes anterior, al objeto de evitar en lo posible realizar cambios de servicio y pérdida de descansos inesperados por necesidades del servicio. Por el mismo motivo, la solicitud de cualquier cambio o modificación en un período de vacaciones previamente solicitado, deberá hacerse antes del día 20 del mes anterior a su disfrute.

12. Otras Disposiciones

12.1. El presente Acuerdo entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2018 y tendrá una duración de cuatro años. La planificación de los servicios para el año 2018 se realizará durante la última quincena del mes de diciembre de 2017.

12.2. Finalizado el plazo de cuatro años, el presente Acuerdo se prorrogará por años naturales, de forma tácita si no media expresa denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de dos meses al término de su periodo de vigencia, o a cualquiera de sus prórrogas. Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo hasta tanto sea sustituido por uno nuevo.

12.3. La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo Económico y Social, será el órgano encargado de resolver la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA AL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN POLICÍA LOCAL, AÑO 2018.

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Agente TIP nº:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
e-mail:	

De conformidad con lo establecido en la regulación de los servicios extraordinarios por servicio de especial dedicación para la Policía Local, manifiesto conocer las condiciones contenidas en el mismo y quedar enterado de su contenido, aceptando voluntariamente las condiciones en él contempladas y obligándome personalmente con mi firma en su cumplimiento para el año 2018.

En Alcalá la Real, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: AGENTE D/Dª: _____

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE ESTA INSTANCIA-SOLICITUD A LA JEFATURA P.L.:
DÍA 11 DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS
A/A. SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL, AÑO 2018.

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Agente TIP nº:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
e-mail:	

De conformidad con lo establecido en la regulación para la realización de servicios extraordinarios voluntarios para la Policía Local, manifiesto conocer las condiciones contenidas en el mismo y quedar enterado de su contenido, aceptando voluntariamente las condiciones en él contempladas y obligándome personalmente con mi firma en su cumplimiento para el año 2018.

En Alcalá la Real, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: AGENTE D/Dª.: _____

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE ESTA INSTANCIA-SOLICITUD A LA JEFATURA P.L.:
DÍA 11 DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS
SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO"

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido, R.D.L. 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alcalá la Real, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.